

El Nacional
Montevideo, 9 de febrero de 1839
Pág. 1

EDICTO DE POLICÍA
Carnaval de 1839

“Intendencia General de Policía
Montevideo, febrero 9 de 1839

“Se aproximan los días que una larga tradición ha consagrado a una diversión que la civilización condena y que el decoro público repugna. La autoridad pública omitirá la injerencia de la fuerza en ejercicio de un juego que lleva la reprobación en su torpeza y el castigo en la vergüenza de los que se libran sin pudor a los procedimientos torpes. La autoridad pública no hará el agravio a la cultura de esta capital de suponer la necesidad la fuerza para la represión de unos abusos que le están prohibidos por su propia dignidad. La autoridad pública únicamente entrará en el ejercicio de su deber cuando, en agravio no solamente de la decencia sino también de la conveniencia pública, hayan sido violadas las prescripciones que siguen:

“1º.- El juego de carnaval sólo tendrá lugar en los tres días de costumbre.

“2º.- Al ponerse el sol cada uno de estos días, un tiro de cañón de la fortaleza de San José será la señal de que está concluido el juego. En la noche no es permitido absolutamente.

“3º.- Durante el día, hasta la señal del cañón, están permitidas las máscaras, debiendo indispensablemente el director de cada comparsa un permiso de la Intendencia de Policía conteniendo los nombres de todos, por el cual toma él y cada uno la responsabilidad de sus desmanes. De la oración adelante, toda máscara es prohibida.

“4º.- Se prohíben como torpezas intolerables en un pueblo civilizado, disparar armas de fuego e incendiar cohetes, arrojar aguas inmundas, galopar en grupo por las calles, asaltar azoteas, violar en modo alguno las casas, arrojar bolsas, tarros o cosa que no pueda engañar sin dañar.

“5º.- La policía cuidará de aplicar de un modo irrevocable a los contraventores de los mandatos precedentes las penas conocidas de la Ley.

Luis Lamas”